Disposición final primera. Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se aprobarán los Estatutos del Instituto Ándaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Disposición final segunda. Desarrollo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2003.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ, Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 83, de 5 de mayo de 2003)

10293 CORRECCIÓN de errores de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Úrbanística de Andalucía.

Habiéndose detectado errores en la Ley 7/2002, de 21 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 2003, procede la siguiente rectificación:

En el Artículo 17, apartado 7, letra c), donde dice: «... apartado 6.», debe decir: «... apartado 5.».

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 33, de 18 de febrero de 2003)

10294 CORRECCIÓN de errores de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueba normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

Habiéndose detectado errores en la Lev 10/2002. de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, aprobada por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 19 y 20 de diciembre de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 2003, proceden las siguientes rectificaciones:

En la Exposición de Motivos, apartado 3, párrafo 11.º, donde dice: «..., de derechos y garantías de los contribuyentes,...», debe decir: «..., de Derechos y Garantías de los Contribuyentes,...».

En la Exposición de Motivos, apartado 6:

Donde dice: «...(Título II)...», debe decir: «...(Título IV)...».

Donde dice: «...y la acreditación...», debe decir: «...a la acreditación...».

En el Artículo 44, donde dice: «...diciembre, de medidas...», debe decir: «...diciembre, por la que se aprueban

En el texto del Artículo 49.1, de la Ley 8/1997, que se modifica por el art. 44 de la Ley 10/2002:

Donde dice: «...sacrificada.», debe decir: «...sacrificada:».

Donde dice: «Euros por unidades sacrificadas», debe decir: «Euro por unidad sacrificada».

En el texto del Artículo 27.4 de la Ley 15/2001, que se modifica por el Artículo 74 de la 10/2002, último párrafo, donde dice: «...lo dispuesto el apartado 3...», debe decir: «...lo dispuesto en el apartado 3...».

En el Artículo 75, apartado Tres, párrafo 1.º, donde dice: «...; el artículo 48;...», debe decir: «...; el título y el contenido del artículo 48;...».

En el Artículo 75, apartado cinco, que modifica el Título IX de la Ley 15/1999, y en relación al artículo 118.3 que se modifica, donde dice: «...1 y letras a), b) y d)...», debe decir: «...1 y en las letras a), b) y d)...».

En la disposición adicional primera, donde dice: «...en los artículos 52 y 53...» debe decir: «...en los artículos

55 y 56...».

Én la disposición transitoria segunda, donde dice: «...de la Ley 8/1986,...» debe decir: «...de la Ley 6/1986,...».

En la denominación de la disposición transitoria sexta, donde dice: «...Cajas de Ahorros durante...», debe decir: «...Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía duran-

En la disposición séptima, donde dice: «...de Medidas para la Reforma...», debe decir: «...,de Medidas de Reforma...».

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 33, de 18 de febrero de 2003)

COMUNIDAD AUTÓNOMA **VALENCIANA**

10295 LEY 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente

PREÁMBULO

Numerosas son las declaraciones que desde el ámbito internacional se han formulado con el fin de garantizar que las personas con discapacidad disfruten de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía. También en el ámbito de la unión europea. La carta social europea y distintas recomendaciones, resoluciones y programas, han tratado de concienciar a los gobiernos sobre los